

Miembros de la comisión de Salud y Deporte de la Asamblea Nacional:

Juan José Reyes Baquerizo, Presidente de la Comisión
Diana Blacio Carrión, Vicepresidenta
Annabella Azín Arce
Victoria Desintonio
Milena Cristina Jácome
Anthony Becerra Contreras
Hermel Campos Tobar
Santiago Díaz Asque
Andrés Guschmer Tamariz
Jorge Tamayo Triviño

03 de septiembre de 2025

Asunto: Solicitud de fiscalización al Ministerio de Salud Pública relacionada a la respuesta integral de Tuberculosis en Ecuador, con especial énfasis en los centros de privación de libertad a nivel nacional

[Women4GlobalFund \(W4GF\)](#) es una red global conformada por más de 412 activistas de 75 países —principalmente del Sur Global— dedicada a promover la igualdad y equidad de género en las respuestas de salud. Somos un movimiento de mujeres y niñas en toda su diversidad, incluidas aquellas que viven con y están afectadas por el VIH, la tuberculosis (TB) y la malaria — comprometidas con garantizar que los procesos del Fondo Mundial y las políticas de salud sean inclusivos, basados en derechos humanos y transformadores de género.

Junto con el [Global Tuberculosis Community Advisory Board \(TB CAB\)](#), abogamos por la participación plena de las comunidades afectadas en los espacios de toma de decisiones en salud, así como por inversiones que reflejen las realidades y prioridades de quienes viven el mayor impacto. El TB CAB es un grupo de activistas comunitarios con conocimientos en investigación, provenientes de redes globales de TB y VIH, que trabaja para asegurar que la investigación sobre TB esté guiada por las necesidades de las comunidades afectadas y que las innovaciones resultantes sean accesibles para todas las personas, en todas partes.

La situación de la tuberculosis (TB) en los centros de privación de libertad (CPL) en Ecuador constituye una emergencia de salud pública y derechos humanos. La incidencia de TB en centros de privación de libertad (CPL) es aproximadamente **123 veces mayor** que en la población general¹. A marzo de 2025, se han identificado **al menos 1.115 casos de TB** en 12 de los 35 CPLs del país, de los cuales **567** se concentran en la Penitenciaría del Litoral en Guayaquil².

¹ *Baja captación y éxito en el tratamiento para la tuberculosis en una cárcel de Ecuador*, Pan American Journal of Public Health, 2024. Disponible en: <https://journal.paho.org/es/articulos/baja-captacion-exito-tratamiento-para-tuberculosis-carcel-ecuador>

² Fundación IO, *Brote de tuberculosis en cárceles de Ecuador*, marzo de 2025. Disponible en: <https://fundacionio.com/brote-de-tuberculosis-en-carceles-de-ecuador/>

Durante la última visita de la delegación del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH) observaron que en el Pabellón 7 del CPL Guayas N°1, donde están reclusas 531 personas con diagnóstico confirmado de tuberculosis, se constató que no han recibido tratamiento médico adecuado durante más de tres meses, a pesar de tener resultados confirmatorios. Se registraron casos graves, incluyendo personas inmovilizadas y sin atención médica, y otras en estado cadavérico.³

Las condiciones carcelarias —hacinamiento, acceso limitado a servicios básicos como agua y luz, mala nutrición, atención médica insuficiente y obstáculos en el acceso a medicamentos esenciales— crean un entorno propicio para la propagación de TB y otras enfermedades, poniendo en riesgo no solo a las personas privadas de libertad, sino también a sus familias, al personal penitenciario y a comunidades cercanas⁴. Especial preocupación genera la reclusión de mujeres trans en pabellones masculinos, una práctica que contraviene estándares internacionales de derechos humanos y las expone a altos niveles de violencia, discriminación y abandono institucional⁵.

Esta situación requiere una respuesta urgente, coordinada y basada en derechos humanos, con medidas preventivas, transparencia en los datos y acceso equitativo a servicios de salud para todas las personas privadas de libertad, sin discriminación. En marco de esta emergencia sanitaria, el pasado 25 de marzo de 2025, [enviamos una carta oficial](#) al Ministro de Salud Pública, Dr. Edgar José Lama von Buchwald, y al Viceministro de Gobernanza del Ministerio de Salud Pública, Dr. Juan Bernardo Sánchez Jara, en la que expresamos nuestra profunda preocupación por la crisis de tuberculosis en los centros de privación de libertad (CPL) del país. Solicitamos transparencia, datos desglosados y la implementación urgente de un plan de respuesta sanitaria.

Lamentablemente, hasta la fecha no hemos recibido ninguna respuesta oficial por parte del Ministerio de Salud Pública, lo que genera preocupaciones adicionales sobre el compromiso institucional con la transparencia, el derecho a la salud y la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Según el último informe del CDH, durante su última visita institucional, una persona del personal del Ministerio de Salud denunció que **desde hace más de cuatro meses las Fuerzas Armadas no permiten el ingreso de médicos, lo que ha derivado en la suspensión de los servicios de medicación dentro del CPL Guayas N°1**. Además, en camillas del policlínico se observaron al menos tres personas privadas de libertad en estado cadavérico, sin posibilidad de ser trasladadas por una supuesta falta de ambulancias.⁶

Frente a esta inacción, solicitamos respetuosamente a esta Comisión que, en ejercicio de su facultad de fiscalización, convoque de manera urgente al Ministro de Salud Pública para que comparezca ante la Asamblea Nacional y se de respuesta a las solicitudes urgentes ante esta crisis de salud pública:

³ Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH), *CDH visita la Penitenciaría del Litoral – 22.04.2025*. 6 de mayo de 2025. Disponible en: <https://www.cdh.org.ec/informes/659-cdh-visita-la-penitenciaría-del-litoral-22-04-2025.html>

⁴ Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH), *Monitoreo sobre la situación de crisis carcelaria en el Ecuador en el contexto de conflicto armado interno declarado por el Gobierno Nacional*, enero 2023. Disponible en: <https://www.cdh.org.ec/informes/622-monitoreo-de-carceles-ocupadas-por-militares-21-22-enero-2023.html>

⁵ Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH), *Monitoreo sobre la situación de crisis carcelaria en el Ecuador en el contexto de conflicto armado interno declarado por el Gobierno Nacional*, enero 2023. Disponible en: <https://www.cdh.org.ec/informes/622-monitoreo-de-carceles-ocupadas-por-militares-21-22-enero-2023.html>

⁶ Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH), *CDH visita la Penitenciaría del Litoral – 22.04.2025*. 6 de mayo de 2025. Disponible en: <https://www.cdh.org.ec/informes/659-cdh-visita-la-penitenciaría-del-litoral-22-04-2025.html>

Solicitudes Urgentes al Gobierno del Ecuador

1. Publicar datos actualizados y desglosados sobre la situación de la tuberculosis (a nivel de cada centro de privación de la libertad, por sexo, género y grupo de edad), incluyendo el número total de casos de TB, la incidencia y los datos de población por CPL (incluyendo tasas de hacinamiento), las tasas de comorbilidades y el estado de salud que agravan los síntomas de la TB, así como el riesgo de muerte (como diabetes, VIH, etc.) Solicitamos información sobre las tasas de éxito del tratamiento y la mortalidad causada por la TB en CPLs, garantizando la transparencia en la comunicación de datos de salud pública.
2. Implementación inmediata de un plan de respuesta sanitaria de emergencia para garantizar el acceso a servicios integrales de TB, con énfasis en prevención, tratamiento sin discriminación y seguimiento efectivo de la adherencia al tratamiento.
3. Asegurar de manera urgente que las personas privadas de libertad cuenten con las condiciones básicas de salubridad: acceso a agua potable, electricidad, espacios adecuados para la higiene, vituallas básicas como jabón, papel higiénico.⁷
4. Además, solicitamos que se cumplan con los estándares mínimos de seguridad alimentaria para evitar que los alimentos sean entregados en contenedores contaminados y sin registros documentados.⁸
5. Garantizar un enfoque de salud basado en derechos humanos y sensible al género, priorizando a las poblaciones en mayor situación de vulnerabilidad dentro del sistema penitenciario.
6. Convocar un grupo de trabajo nacional conformado por sociedad civil, organismos internacionales de salud, expertos médicos, comunidades afectadas y otros socios estratégicos, con el fin de fortalecer la respuesta y control de la TB en los CPLs de Ecuador.
7. Solicitamos la publicación de un plan detallado de acciones, con cronograma incluido, que el Gobierno del Ecuador implementará para abordar la crisis sanitaria relacionada con la TB en los centros de privación de libertad, incluyendo cómo y cuándo se evaluarán los resultados.

Obligaciones Constitucionales e Internacionales del Estado Ecuatoriano

Ecuador tiene la obligación de garantizar el derecho a la salud, la transparencia y la rendición de cuentas, en especial en contextos de emergencia sanitaria que afectan a poblaciones en situación de vulnerabilidad, como las personas privadas de libertad. Estas obligaciones están reconocidas tanto en su marco constitucional como en tratados internacionales de derechos humanos de carácter jurídicamente vinculante, ratificados por el Estado ecuatoriano. Además, Ecuador ha respaldado otros instrumentos internacionales no vinculantes legalmente, lo que refleja su compromiso político con los más altos estándares en materia de derechos humanos y salud pública.

⁷ Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH). *CDH visita la Penitenciaría del Litoral – 22.04.2025*. 6 de mayo de 2025. Disponible en: <https://www.cdh.org.ec/informes/659-cdh-visita-la-penitenciaría-del-litoral-22-04-2025.html>

⁸ Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH). *CDH visita la Penitenciaría del Litoral – 22.04.2025*. 6 de mayo de 2025. Disponible en: <https://www.cdh.org.ec/informes/659-cdh-visita-la-penitenciaría-del-litoral-22-04-2025.html>

1. Compromisos internacionales

A. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT)⁹

Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1984 y ratificada por Ecuador en 1988, lo que la convierte en un instrumento jurídicamente vinculante para el Estado ecuatoriano.

- **Artículo 11:** establece que los Estados deben revisar sistemáticamente las condiciones de reclusión y el trato a las personas privadas de libertad.
- **Artículo 16:** amplía esta obligación, exigiendo que también se prevengan actos de trato cruel, inhumano o degradante, incluso si no constituyen tortura en sentido estricto.

Ecuador también **ratificó en 2010 el Protocolo Facultativo de la Convención (OPCAT)**¹⁰, adoptado en 2002, lo cual activa la supervisión del **Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT)**, un mecanismo independiente de monitoreo que puede realizar visitas a los centros de privación de libertad para verificar las condiciones de detención y prevenir violaciones a los derechos humanos.

B. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)¹¹

Adoptada en 1969 y ratificada por Ecuador en 1977, esta convención es jurídicamente vinculante. Como Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Ecuador está obligado a garantizar los derechos allí reconocidos, por ejemplo:

- **Artículo 5.2:** *"Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano."*

C. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)¹²

Adoptado en 1966 y ratificado por Ecuador en 1969, este tratado de las Naciones Unidas es también de carácter vinculante. Obliga a los Estados parte a asegurar condiciones de detención dignas y respetuosas de los derechos humanos:

- **Artículo 10.1:** *"Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano."*

⁹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>

¹⁰ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), *Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-against-torture-and-other-cruel>

¹¹ Organización de los Estados Americanos (OEA). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. Disponible en:

https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

¹² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

D. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)¹³

Adoptada en 1979 y ratificada por Ecuador en 1981, la CEDAW es jurídicamente vinculante y obliga al Estado a garantizar la igualdad de género en todos los ámbitos, incluido el acceso a servicios de salud.

- **Artículo 12:** *“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia”*

E. Organización Mundial de la Salud (OMS)

Ecuador es Estado miembro de la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde 1950, fecha en la que ratificó la Constitución de la OMS, la cual es jurídicamente vinculante. Además, cuenta con la Representación de la OPS/OMS en el Ecuador fue creada en 1951 y desde entonces coopera técnicamente, en estrecha coordinación con el Ministerio de Salud¹⁴. Por lo tanto, los Estados firmantes de la OMS tienen la obligación de brindar acceso a atención sanitaria, incluso en contextos de encierro, ya que es un derecho fundamental y parte del enfoque de salud pública y derechos humanos.

F. Agenda 2030 – ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible)¹⁵

Ecuador es firmante de la Agenda 2030 desde 2015. Aunque no es jurídicamente vinculante, representa un compromiso político internacional con metas claras en materia de salud, equidad y sostenibilidad. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, “Salud y bienestar”, incluye la

- **Meta 3.3:** *“Para 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles”*

G. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)¹⁶

Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, estas reglas no tienen carácter jurídicamente vinculante, pero constituyen un estándar internacional ampliamente reconocido sobre el trato digno a personas privadas de libertad. Entre sus disposiciones clave se encuentran:

- **Regla 24:** *“Los reclusos deberán gozar de los mismos estándares de atención sanitaria que los disponibles en la comunidad.”*
- **Regla 25:** *“Se deberá proporcionar atención médica a los reclusos que la necesiten sin discriminación.”*

¹³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

¹⁴ Organización Panamericana de la Salud (OPS) – Oficina en Ecuador. *Representación de la OPS/OMS en Ecuador*. Disponible en:

<https://www.paho.org/es/ecuador>

¹⁵ Organización de las Naciones Unidas (ONU), *Objetivo de Desarrollo Sostenible 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades*. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>

¹⁶ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)*. Naciones Unidas, 2015. Disponible en:

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-E-book.pdf

2. Marco constitucional ecuatoriano

La **Constitución del Ecuador** también garantiza de forma expresa el derecho a la salud y la protección de personas en situación de vulnerabilidad:

- **Artículo 32:** El derecho a la salud es un derecho fundamental que el Estado debe garantizar mediante el acceso universal y equitativo a servicios de calidad.¹⁷
- **Artículo 35:** Las personas privadas de libertad, junto a otros grupos en situación de vulnerabilidad, deben recibir atención prioritaria y especializada en todos los ámbitos.¹⁸
- **Artículo 51, Numerales 4 y 6:** Las personas privadas de libertad tienen derecho a los recursos necesarios para garantizar su salud integral, así como a un tratamiento especializado si se encuentran embarazadas, en periodo de lactancia, son adolescentes o tienen alguna discapacidad.¹⁹
- **Artículo 201:** El sistema de rehabilitación social debe garantizar los derechos y la protección de las personas privadas de libertad.²⁰

El informe del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos concluye que las condiciones actuales deben ser consideradas una **práctica estatal de tortura física y psicológica sistemática**, en violación directa de las obligaciones del Estado ecuatoriano.²¹

Además, como parte del seguimiento comunitario a esta crisis, el pasado 26 de junio de 2025, nos unimos con diversas organizaciones de la sociedad civil, académicas, defensoras de derechos humanos, especialistas en salud pública y activistas en la [Jornada de Diálogo Comunitario “Apoye. No Castigue”](#) en FLACSO, Ecuador.

El evento evidenció el impacto que tienen la criminalización y la militarización en la salud pública y la falta de acceso a servicios esenciales como los de tuberculosis y VIH dentro de los CPL, se plantearon propuestas urgentes desde un enfoque de derechos humanos. Los hallazgos y demandas surgidas en este espacio se han compartido públicamente como resultado colectivo, el cual se adjunta como anexo a esta carta.

Negar o demorar una respuesta a esta crisis sanitaria constituye una grave violación a estos principios, así como a estándares internacionales de derechos humanos, expuestos anteriormente. Solicitamos, por tanto, a esta Comisión que actúe con celeridad, como lo exige la gravedad de esta crisis. La tuberculosis afecta a las personas privadas de libertad, al personal sanitario, a los oficiales penitenciarios, a las familias que visitan los centros y a la comunidad en general. La salud pública no puede esperar.

Agradeciendo de antemano su atención y compromiso, quedamos atentos/as a cualquier requerimiento adicional.

¹⁷ *Constitución de la República del Ecuador*, 2008, artículo 32.

¹⁸ *Constitución de la República del Ecuador*, 2008, artículo 35, numeral 2.

¹⁹ *Constitución de la República del Ecuador*, 2008, artículo 51, numerales 4 y 6

²⁰ *Constitución de la República del Ecuador*, 2008, artículo 201.

²¹ Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH). *CDH visita la Penitenciaría del Litoral – 22.04.2025*. 6 de mayo de 2025. Disponible en: <https://www.cdh.org.ec/informes/659-cdh-visita-la-penitenciaría-del-litoral-22-04-2025.html>

Atentamente,



Ángela León Cáceres
Global Coordinator
Women4GlobalFund (W4GF)

Abg. Fernando Bastias Robayo
Coordinador área de protección
Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH)

W4GF es una plataforma global dinámica de defensoras de los derechos de las mujeres y la igualdad de género, comprometidas con garantizar que los programas del Fondo Mundial sean transformadores en materia de género para responder a los derechos y prioridades de las mujeres y las niñas en toda su diversidad. Para más información, por favor contactar a Ángela León Cáceres, angela@women4gf.org, Coordinadora Global de Women4GlobalFund (W4GF) [EMAIL](#) | [WEB](#) | [IG](#) | [X](#)

ANEXO:

1. Carta pública al Ministro de Salud Pública

<https://women4gf.org/2025/03/26/urgent-action-needed-tb-crisis-in-ecuadors-prisons-demands-government-transparency/>

2. Resultados de la Jornada de Diálogo Comunitario “Apoye. No Castigue” - 26 de junio de 2025

<https://women4gf.org/2025/07/17/dia-de-accion-global-apoye-no-castigue-jornada-de-dialogo-comunitario-respuestas-de-salud-vih-tb-drogas-y-seguridad/>

w o m e n 4 g f . o r g

 @w4_gf    @women4globalfund

JOIN US

Global Coordinator: Ángela León Cáceres / Email address: angela@women4gf.org

Inquiries: info@women4gf.org / To subscribe to our newsletter and updates: communications@women4gf.org